



CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. N° 2010-007

ACTA DE CONCILIACION N° 006 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, a los 22 días del mes de Febrero del año 2010, ante mi Alcides Alarcón Paucar, Identificado con documento nacional de identidad número 40715870 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 21954, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto en calidad de solicitantes EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI EIRL, con RUC N° 20530918221 debidamente representado por el señor FLAVIO DAVID OBISPO CRISPIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32028574 con domicilio en el Jr. Grau S/N del Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY**, representado por el señor Alcalde GUILLERMO JULIAN YBARRA GIRALDO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33336257, acreditado su representación con la credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Huaylas, cuya copia se adjunta al presente, con domicilio en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Que, los solicitantes EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI EIRL, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY, con fecha 09 de Junio del 2009 suscribieron el Contrato para la Ejecución de la obra "Mejoramiento del canal de Andavaca - Uchcu - Pedro" del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.



"La Solución en tus Manos"
R.D. N° 848-2008-JUS/DNJ-OCMA



2.- LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI EIRL hace la entrega de la obra el día 30 de Setiembre del 2009, encontrando la municipalidad pequeñas observaciones en la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados, las propuestas formuladas por las partes, y de los documentos que en éste acto de la audiencia adjuntan los solicitantes "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI" EIRL, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY, convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Ambas partes ACUERDAN VOLUNTARIAMENTE que la Municipalidad Distrital de Shupluy debe a la empresa constructora la suma de S/. 21 651.75, comprometiéndose la Entidad en abonar la suma de S/. 19 386.60 nuevos soles el día jueves 25 de Febrero del 2010, a fin de que la "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI" EIRL, inicie con el levantamiento de las observaciones, debiendo iniciarse el día Sábado 27 de febrero del 20010, dicha levantamiento de las observaciones se deberán realizar dentro de los 7 días posteriores, al inicio del mismo. Se deberá tener en cuenta también que en el inicio del levantamiento de las observaciones estará presente un representante de la Municipalidad a fin de esclarecer y determinar con certeza todas las observaciones a corregir. A la culminación de las observaciones la "EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SARAI" EIRL, emitirá un informe a la Municipalidad haciendo conocer sobre la culminación de las observaciones, debiendo pronunciarse la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY, dentro del plazo de 4 días hábiles, emitiendo un informe de conformidad, y abonando el pago restante de S/. 2 265.15 nuevos soles.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta del día 22 de Febrero del año en curso, en señal de lo cual firman la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika Elizabeth Jácome Rivas, con Registro del C.A.A N° 1300, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070,

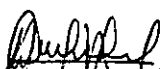


Concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

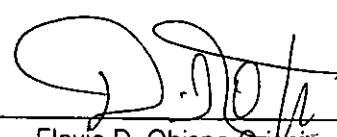
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:30 p.m del día 22 de Febrero del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 006-2010.C.C/LSM, la misma que consta de tres (03) páginas.

Huaraz, 22 de Febrero del 2010

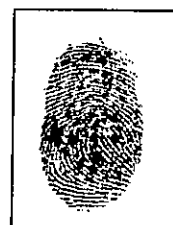


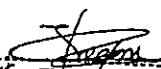

Alcides Alarcón Paucar
CONCILIADOR
R.O. 21064



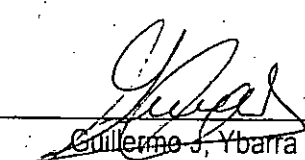

Flavio D. Obispo Crispín
DNI N°32028574

Empresa Constructora y servicios
Servicios Generales Sarai EIRL
Solicitante




Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300




Guillermo J. Ybarra Giraldo
DNI N° 33336257

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy
Solicitante

